

Edita: Secretaría Confederal de Acción Sindical e Igualdad

C/ Príncipe de Vergara, 13, 7º - 28001 Madrid · Telf.: + 34 577 41 13 · Fax: + 34 91 577 29 59
 · www.uso.es · Facebook: Salud Laboral USO · s.saludlaboral@uso.es · segysalud@uso.es

ORDEN ESS/1187/2015, DE 15 DE JUNIO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL REAL DECRETO 625/2014

Con la financiación de:



AT-0169/2014 Gabinete Confederal para asistencia técnica, asesoramiento y apoyo en materia de Prevención Riesgos Laborales.

La Orden desarrolla el Real Decreto 625/2014 de Incapacidad Temporal. Contempla los nuevos modelos de partes médicos. Define también los tipos de procesos según su duración y la expedición de partes en cada uno de ellos. Fija los plazos de presentación de partes en la empresa o entidad que corresponda en caso de pago directo.

Desarrolla y concreta aspectos de tramitación y control de la IT. También hace referencia a las funciones del INSS a partir de los 365 días, y en la expedición de altas médicas a solicitud de las Mutuas.

Pese a ser una orden de carácter operativo, reafirma la agresión del gobierno a la Incapacidad Temporal, haciendo referencia de nuevo a las propuestas de alta de las Mutuas y reiterando su facultad de solicitar el alta en Contingencias Comunes, concretando como debe el INSS gestionar este trámite.

El preámbulo utiliza expresiones recurrentes que han vaciado de significado, de tanto usarlas como excusa para recortar derechos, como que la disposición pretende una mejor coordinación entre entidades o una reducción de la burocracia. En esencia, esta Orden es un paso más en el modelo laboral que viene construyendo el Gobierno, en el que se busca recortar derechos y penalizar a los trabajadores y trabajadoras por ponerse enfermos.

Nuevos modelos de partes de Incapacidad Temporal

La presente Orden incorpora Nuevo modelo de parte médico de baja/alta por incapacidad temporal:

Parte médico de baja/alta de incapacidad temporal. (P.9)

PORTE MÉDICO DE BAJA/ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Tipo de contingencia: Enfermedad común (EC) Accidente no laboral (ANL)
 Accidente de trabajo (AT) Enfermedad profesional (EP)
 Período de observación por enfermedad profesional

ENTIDAD EMISORA
 SPS INSSISM MUTUA

DATOS DEL TRABAJADOR SITUACIÓN: ACTIVO PERCEPTOR DE DESEMPEÑO CONTRIBUTIVO

Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre _____ DNI-NIE-pasaporte _____
 N° Tarjeta Sanitaria _____ N° de la Seg. Social _____ Domicilio habitual: (Calle, plaza ...) _____
 Números: Buzo _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____
 Localidad _____ Provincia _____ Código postal _____ Teléfono móvil _____ Teléfono fijo _____
 Nombre de la empresa _____ Puesto de trabajo _____ Código nacional de ocupación (CNO) _____

DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL (en el parte de baja) / RESULTADO DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO (en el parte de alta)

DIAGNÓSTICO Código CE-9 (Solo en contingencias) _____

CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE CONTINGENCIA PROFESIONAL:
 Fecha de AT o EP: _____ Nivel: Grave Muy grave
 Código de enfermedad profesional: _____ Tipo de asistencia: Ambulatoria Hospitalaria
 Parte del cuerpo afectada: _____ (Solo en EP)

TIPO DE PROCESO Mayor Medio Duración estimada: _____ Fecha de la siguiente revisión médica: _____
 Corto Largo días

PARTE DE BAJA Fecha de la baja: _____
 Recibe: Sí No

Fecha de baja del proceso inicial del que es recibo: _____

PARTE DE ALTA Fecha del alta: _____

DATOS DEL FACULTATIVO-CIAS DATOS DEL MÉDICO INSPECTOR
 Causa de la alta médica:
 Causa/Motivo que permite realizar trabajo habitual
 Faltamiento
 Preparo de incapacidad permanente
 Inicio de situación de maternidad
 Incompetencia

Firma, fecha y sello
 N° de colegio: _____
 N° de identificación del facultativo: _____

RECUERDO: Si el DUEÑO o la MUTUA, a su o reconocimiento médico tiene la obligación de acudir. En caso de no comparecer, sin haber justificado su asistencia, el pago de su prestación será susceptible de cancelación, en virtud de lo previsto en el art. 102.3 de la Ley General de la Seguridad Social.

PARTE MÉDICO DE BAJA/ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Tipo de contingencia: Enfermedad común (EC) Accidente no laboral (ANL)
 Accidente de trabajo (AT) Enfermedad profesional (EP)
 Período de observación por enfermedad profesional

ENTIDAD EMISORA
 SPS INSSISM MUTUA

DATOS DEL TRABAJADOR SITUACIÓN: ACTIVO PERCEPTOR DE DESEMPEÑO CONTRIBUTIVO

Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre _____ DNI-NIE-pasaporte _____
 N° Tarjeta Sanitaria _____ N° de la Seg. Social _____ Domicilio habitual: (Calle, plaza ...) _____
 Números: Buzo _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____
 Localidad _____ Provincia _____ Código postal _____ Teléfono móvil _____ Teléfono fijo _____
 Nombre de la empresa _____ Puesto de trabajo _____ Código nacional de ocupación (CNO) _____

CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE CONTINGENCIA PROFESIONAL:
 Fecha de AT o EP: _____ Nivel: Grave Muy grave
 (1) Solo en caso de accidente de trabajo

TIPO DE PROCESO Mayor Medio Duración estimada: _____ Fecha de la siguiente revisión médica: _____
 Corto Largo días

PARTE DE BAJA Fecha de la baja: _____
 Recibe: Sí No

Fecha de baja del proceso inicial del que es recibo: _____

PARTE DE ALTA Fecha del alta: _____

DATOS DEL FACULTATIVO-CIAS DATOS DEL MÉDICO INSPECTOR
 Causa de la alta médica:
 Causa/Motivo que permite realizar trabajo habitual
 Faltamiento
 Preparo de incapacidad permanente
 Inicio de situación de maternidad
 Incompetencia

Firma, fecha y sello
 N° de colegio: _____
 N° de identificación del facultativo: _____

P.9 (1) En la parte de alta, cumplimentar también la fecha de la baja.

Contra este acto podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social, en el plazo de once días siguientes al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 30 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
 En los casos de alta médica por contingencia profesional emitida por una mutua, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social, en el plazo de once días siguientes al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 30 de octubre, reguladora de la jurisdicción social o podrá iniciar el procedimiento administrativo especial de revisión del alta ante la entidad gestora (INSS/ISSN) competente en el plazo de diez días siguientes al de su notificación, con efecto suspensivo del acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2009, de 11 de septiembre.

A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA

DATOS GENERALES
 Régimen Código de cuenta de cotización (CCC)
 Código de la provincia del centro de salud del facultativo/médico inspector que emite el parte de baja/alta?
 Código nacional de ocupación (CNO)?

DATOS DEL TRABAJADOR
 Número de Seguridad Social (NAF)

CONTRATOS: A tiempo parcial/fijos discontinuos:
 Suma bases cotización Suma de días naturales
 Resto de contratos:
 Base de cotización Días cotizados/mes

OTROS DATOS DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES:
 Cotización del año anterior por horas extras/días
 Cotizaciones del año anterior por otros conceptos/días
 Fecha del AT-EP

(1) Dato obligatorio con el fin de identificar la provincia de la entidad emisora (SPS, INSS/IM y MUTUA) de la baja médica, a efectos de coordinación y control de la IT del trabajador.
 (2) Dato obligatorio para calcular la duración estimada del proceso en relación con la profesión, la edad y la enfermedad/accidente del trabajador.

NORMA GENERAL PARA INFORMAR LAS BASES DE COTIZACIÓN

En los contratos a tiempo parcial, para todas las contingencias, se informará del importe de la suma de las bases de cotización a tiempo parcial actualizadas desde la última alta laboral, con un máximo de tres meses inmediatamente anteriores al de la baja médica, así como el número de días naturales a que aquellas correspondan. Si el trabajador hubiera ingresado en la empresa en el mismo mes de la baja, o hubiera existido un cambio de su actividad laboral en dicho mes (de contrato a tiempo completo a parcial, cambio de categoría profesional...) la base a consignar será la del mes de la baja y el número de días a que se refiere dicha base en ese mes.

Para el resto de contratos:

- **En contingencias comunes:** se informará el importe de la base de cotización por contingencias comunes del mes inmediatamente anterior a aquel en que se produce la baja médica o la readmisión, indicando el número de días a que corresponde tal cotización, que será de 30 días si percibe retribución mensual o, si percibe retribución diaria, los días del mes a que correspondan. Si el trabajador hubiese ingresado en la empresa en el mismo mes de la baja, o hubiera existido un cambio de su actividad laboral en dicho mes (de contrato a tiempo parcial a completo, cambio de categoría profesional...) la base a consignar será la del mes de la baja y el número de días a que se refiere dicha base en ese mes.
- **En contingencias profesionales:** la base reguladora se obtiene por la adición de dos sumandos:
 - A. La base de cotización por contingencias profesionales del mes anterior a la baja médica, sin horas extraordinarias ni otros conceptos que no hayan sido objeto de preaviso en las bases mensuales de cotización, indicando el número de días a que corresponde, que será de 30 días si percibe retribución mensual o, si percibe retribución diaria, los días del mes a que correspondan.
 - B. La cotización por las horas extraordinarias cotizadas en el año anterior, así como las cotizaciones por otros conceptos contributivos que no hayan sido objeto de preaviso en las bases mensuales de cotización (planes y retribuciones complementarias computables) del año anterior, entre 365 días o, si la antigüedad es inferior a un año, entre el número de días, anteriores a la baja, que el trabajador haya permanecido de alta en la empresa.

RECUERDE: Si la baja médica del trabajador es por enfermedad común y no acredita 180 días cotizados en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la baja, no tendrá derecho al subsidio de incapacidad temporal y, por esta razón, la empresa no podrá descontar su importe de las cotizaciones.

Incorpora también un nuevo modelo de parte de confirmación:

ANEXO II

Parte médico de confirmación de incapacidad temporal. (P.9/1)

PARTE MÉDICO DE CONFIRMACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Tipo de contingencia: Enfermedad común (EC) Accidente no laboral (ANL) Accidente de trabajo (AT) Enfermedad profesional (EP)

Período de observación por enfermedad profesional

ENTIDAD EMISORA
 SPS MUTUA

NÚMERO DE LA TARJETA SANITARIA: SITUACIÓN: ACTIVO PERCEPTOR DE DESEMPEÑO CONTRIBUTIVO

NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

NÚMERO DEL DNI/NIE/PASAPORTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

EMPRESA:

FECHA DE LA BAJA:

FECHA DEL PARTE DE CONFIRMACIÓN: N° DEL PARTE DE CONFIRMACIÓN:

TIPO DE PROCESO: Muy corto Corto Medio Largo DURACIÓN ESTIMADA: días

Fecha de la siguiente revisión médica:

DIAGNÓSTICO CON DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL

DIAGNÓSTICO DE CONFIRMACIÓN: Código CE-9: (Solo en EP) Código CE-10:

DESCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN FUNCIONAL EN ESTA FECHA:

SÓLO EN CASO DEL TRASLADO DEL TRABAJADOR A OTRO SPS

ÚLTIMO PARTE DE CONFIRMACIÓN POR TRASLADO:

PASE A CONTROL DEL INSS

FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS 365 DÍAS DE IT:

RECUERDE: Si el INSS/IM o la MUTUA, le cita a reconocimiento médico tiene la obligación de acudir. En caso de no comparecer, sin haber justificado su ausencia, el pago de su prestación será suspendido automáticamente, en virtud de lo previsto en el art. 132.3 de la Ley General de la Seguridad Social.

DATOS DEL FACULTATIVO/CIAS/ DATOS DEL MÉDICO INSPECTOR

Firma, fecha y sello
 N° de colegiado:
 N° de identificación del facultativo:

PARTE MÉDICO DE CONFIRMACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Tipo de contingencia: Enfermedad común (EC) Accidente no laboral (ANL) Accidente de trabajo (AT) Enfermedad profesional (EP)

Período de observación por enfermedad profesional

ENTIDAD EMISORA
 SPS MUTUA

NÚMERO DE LA TARJETA SANITARIA: SITUACIÓN: ACTIVO PERCEPTOR DE DESEMPEÑO CONTRIBUTIVO

NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

NÚMERO DEL DNI/NIE/PASAPORTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

EMPRESA:

FECHA DE LA BAJA:

FECHA DEL PARTE DE CONFIRMACIÓN: N° DEL PARTE DE CONFIRMACIÓN:

TIPO DE PROCESO: Muy corto Corto Medio Largo DURACIÓN ESTIMADA: días

Fecha de la siguiente revisión médica:

DATOS OBLIGATORIOS

CÓDIGO DE LA PROVINCIA DEL CENTRO DE SALUD DEL FACULTATIVO/MÉDICO INSPECTOR QUE EMITE EL PARTE DE CONFIRMACIÓN(1):

(1) Dato obligatorio con el fin de identificar la provincia de la entidad emisora de la baja médica, a efectos de coordinación y control de la IT del trabajador.

SÓLO EN CASO DEL TRASLADO DEL TRABAJADOR A OTRO SPS

ÚLTIMO PARTE DE CONFIRMACIÓN POR TRASLADO(2):

(2) En el caso de traslado, el próximo parte de confirmación se emitirá por otro SPS diferente al que emitió este parte de confirmación.

PASE A CONTROL DEL INSS

FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS 365 DÍAS DE IT(3):

(3) A partir de esta fecha no se emitirán partes de confirmación. El INSS le remitirá comunicación sobre el proceso de IT del trabajador.

DATOS DEL FACULTATIVO/CIAS/ DATOS DEL MÉDICO INSPECTOR

Firma, fecha y sello
 N° de colegiado:
 N° de identificación del facultativo:

Tipos de procesos de Incapacidad Temporal en función de su duración

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 625/2014 de Incapacidad Temporal, se distinguen cuatro tipos de procesos, según su duración estimada:

- Muy corta: inferior a cinco días naturales.
- Corta: de 5 a 30 días naturales.
- Media: de 31 a 60 días naturales.
- Larga: de 61 o más días naturales.

El facultativo o facultativa que emite el parte médico de baja determina la duración estimada del proceso, pudiendo variar su estimación posteriormente como consecuencia de la modificación o actualización del diagnóstico o de la evolución sanitaria del paciente.

A efectos de fijar la duración estimada de cada proceso, el INSS suministrará tablas de duración de los procesos, así como tablas sobre el grado de incidencia de los mismos en las actividades laborales.

Expedición de partes médicos de baja y confirmación

Procesos de duración muy corta

- ◆ Cuando el facultativo del servicio público de salud o de la mutua considere que se trata de un proceso de duración estimada muy corta, emitirá el parte de baja y de alta en el mismo acto médico, haciendo constar, los datos de la baja, los del alta.
- ◆ El trabajador o trabajadora podrá solicitar la realización de reconocimiento médico el día que se haya fijado como fecha de alta. En caso de que el facultativo o facultativa considere que no se ha recuperado la capacidad laboral, podrá modificar la duración del proceso estimada inicialmente, expidiendo un parte de confirmación de la baja.

Procesos de duración corta, media o larga

- ◆ **Partes de baja:** Debe contemplarse la fecha de la primera revisión

- Corta o Media Duración: La primera revisión será siete días desde la fecha de baja.
- Larga duración: La primera revisión será catorce días desde la fecha de baja

- ◆ **Partes de Confirmación**

- Procesos de duración estimada corta: el primer parte de confirmación se expedirá en un plazo máximo de siete días naturales desde la fecha de la baja médica. El segundo y sucesivos partes de confirmación se expedirán cada catorce día como máximo.
- Procesos de duración estimada media: el primer parte de confirmación se expedirá en un plazo máximo de siete días naturales desde la fecha de la baja. El segundo y sucesivos partes de confirmación se expedirán cada veintiocho días como máximo.
- Procesos de duración estimada larga: el primer parte de confirmación se expedirá en un plazo máximo de catorce días naturales desde la fecha de la baja médica. El segundo y sucesivos partes de confirmación se expedirán cada treinta y cinco días naturales, como máximo.

- ◆ **Se expedirá parte de alta si:**

- Se recupera la capacidad laboral
- Por propuesta de incapacidad permanente
- Inicio situación de maternidad
- Se podrá emitir el alta médica por incomparecencia a la revisión médica

- ◆ **Ultimo parte de alta anterior al agotamiento de los 365 días:** Cuando se emita el último parte de confirmación anterior al agotamiento de los 365 días naturales de duración de la baja, se comunicará en el acto de reconocimiento que, una vez agotado dicho plazo, el control del proceso corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, informando de que no emitirán más partes de confirmación.

- Si se trata de procesos derivados de contingencia profesional, la mutua antes de que la incapacidad temporal alcance los 345 días naturales, podrá hacer al Instituto Nacional de la Seguridad Social una propuesta motivada de actuación no vinculante. La propuesta podrá ser relativa al reconocimiento de la situación de prórroga expresa con un límite de ciento ochenta días más, o a para determinar la iniciación de un expediente de incapacidad permanente, o a la emisión del alta médica.

- ♦ **Informes complementarios:** En los procesos de duración estimada superior a 30 días naturales, cuya gestión corresponda al servicio público de salud, el segundo parte de confirmación de la baja, y los que correspondan conforme al Real Decreto 625/2014, irán acompañados de un informe médico complementario cumplimentado por el facultativo que expida el parte de confirmación.

Declaración de alta médica en Incapacidad Temporal

- ♦ **Expedición de altas médicas por los inspectores médicos adscritos al INSS.** Cuando las mutuas formulen al Instituto Nacional de la Seguridad Social solicitudes de alta, la entidad gestora resolverá en el plazo de cuatro días.
 - Si la entidad gestora considera que no procede el alta solicitada por la mutua, se lo comunicará a esta por vía telemática, de manera inmediata y, en todo caso, en el primer día hábil siguiente a aquel en que se hubiera adoptado dicha decisión.
 - Si la entidad gestora considera que procede el alta solicitada por la mutua, expedirá el correspondiente parte.

Cuando en un proceso de incapacidad temporal se haya expedido el parte médico de alta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de sus inspectores médicos será el único competente para emitir una nueva baja por la misma o similar patología, durante los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha en que se expidió el alta. En esos casos, el control de la situación se llevará a cabo, a partir de ese momento, directamente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o el INSS.

Normas sobre tramitación de partes

- ♦ **Entrega del parte al trabajador y presentación en la empresa de la copia destinada a ella.** Cuando se expida el parte se entregarán dos copias al trabajador o trabajadora, una para el interesado y otra con destino a la empresa. Los plazos de presentación en la empresa son:
 - Partes de baja y confirmación: 3 días
 - Parte de alta: 24 horas
 - En los procesos de duración estimada muy corta, el trabajador presentará a la empresa la copia del parte de baja/alta destinada a ella dentro de las 24 horas siguientes a la fecha del alta. Excepcionalmente, si el facultativo emite el primer parte de confirmación porque considere que el trabajador no ha recuperado su capacidad laboral, se presentará a la empresa dentro de las 24 horas siguientes a su expedición, junto con el parte de baja inicial.
- ♦ **Si la relación laboral finaliza durante la situación de incapacidad temporal (Pago directo), se presentará la copia de los partes de confirmación y de alta, a la entidad gestora o mutua que cubra la prestación económica, en los mismos plazos indicados en el párrafo anterior.**

Control de la Incapacidad Temporal

En los procesos cuya gestión corresponda al servicio público de salud, trimestralmente, la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social, o el médico de atención primaria bajo su supervisión, expedirá un informe de control de la incapacidad en el que deberán constar todos los extremos que justifiquen la necesidad de mantener el proceso.

¡Afíliate a la USO!
por mucho más que una cuota
www.uso.es



Asesoramiento laboral · Caja de Resistencia y Solidaridad · Servicios Jurídicos · Descuentos y Promociones · Desgravación en el IRPF ...

Con la financiación de:

